



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS CAMINOS DE SANTIAGO DE MEDINA DE RIOSECO. EJERCICIO 2025.

En Medina de Rioseco, a 1 de abril de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. **DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ** en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, con C.I.F: nº P-4708700-B y domicilio en Plaza Mayor, 1 , 47800 Medina de Rioseco, (Valladolid)

Y de otra parte **D ANTONIO FUENTES BARELLA**, con N.I.F. nº *****, en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la Asociación Amigos de los Caminos de Santiago de Medina de Rioseco con N.I.F. G-47451539, y domicilio en *****- 47800- Medina de Rioseco.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y, a tal efecto

MANIFIESTAN

Que el hallazgo del único enterramiento conocido de un Apóstol, aparte del de San Pedro de Roma, ha suscitado desde el siglo IX en toda la cristiandad el vehemente deseo de peregrinar a Compostela para visitar la tumba del Apóstol Santiago.

Que, dada la importancia del Camino de Santiago, “de los Caminos de Santiago”, uno de los cuales incluye en su trazado nuestra Ciudad: “**El Camino de Madrid**” así como la puesta en valor de ello, se reconoce el innegable papel desarrollado en este sentido por la Asociación de Amigos de los Caminos de Santiago de Medina de Rioseco. Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otros fines, los de:

- .- Integrar a cuantas personas estén interesadas en la conservación, defensa y promoción del Camino de Santiago, sin otros límites que los establecidos por la Ley.
- .- Fomentar la peregrinación a Santiago de Compostela, siguiendo el camino Madrid-Santiago de Compostela.
- .- Fomentar la conservación, defensa y promoción del Camino de Santiago.
- .- Fomentar la hospitalidad en la atención a los peregrinos que se dirijan a Santiago de Compostela.



Ayuntamiento de Medina de Rioseco



Que, así mismo dentro de la labor realizada por la Asociación de los Amigos de los Caminos de Santiago de Medina de Rioseco está la de gestión del Albergue de Peregrinos, puesto en marcha en 2010 por las Hermanas Clarisas del Convento de la Concepción de Medina de Rioseco, y ello mediante el Convenio de Cesión del Albergue de Peregrinos ubicado en dicho Convento a fin de que sea gestionado por la Asociación.

Que el Ayuntamiento de Medina de Rioseco tiene entre otros fines el de promover, potenciar y apoyar los recursos socio-culturales en la localidad, apoyando entre otros valores el asociacionismo cultural, así como el patrimonio inmueble urbano. De esta manera el Ayuntamiento tiene el compromiso de propiciar cuántas iniciativas y actuaciones puedan redundar en el óptimo desarrollo de todos aquellos aspectos que conforman la rica y variada realidad del Camino de Santiago, así como el interés común que ello representa tanto para esta Administración como para el ámbito privado.

Por ello, habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos de ambas, están interesadas en suscribir un Convenio específico de colaboración que se regirá bajo las cláusulas que se especifican más adelante.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio recoger la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y de la Asociación de Amigos de los Caminos de Santiago de Medina de Rioseco, para apoyar y promover cuantas actuaciones y actividades culturales, de información y formación en beneficio de los peregrinos del camino de Santiago a su paso por Medina de Rioseco desarrolle la Asociación, así como para el sostenimiento, mantenimiento y conservación y otros gastos que se pudieran generar de la gestión del Albergue de Peregrinos del Convento de Santa Clara.

SEGUNDA.- La colaboración por parte del Ayuntamiento de Medina de Rioseco se articulará a través de la aportación a la Asociación Amigos de los Camino de Santiago de Medina de Rioseco, la cantidad de 1.800 euros, con cargo a la partida del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Medina de Rioseco para el ejercicio 2025, 432/48000.

TERCERA.- Se establecen como obligaciones de la Asociación Amigos de las Caminos de Santiago de Medina de Rioseco, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las mencionadas en la Cláusula , las siguientes:



Ayuntamiento de Medina de Rioseco



Por un lado:

- 1.- Atender, informar y formar a los Peregrinos.
- 2.-Potenciar la labor de revitalización, defensa, conservación y potenciación del patrimonio histórico-cultural que representan los Caminos de Santiago.
- 3.- Colaborar en la difusión del Patrimonio y Recursos de Medina de Rioseco, mediante cuantas acciones y actividades permitan dicha difusión, así como mediante el reparto de folletos turísticos de Medina de Rioseco.
- 4.- Gestionar el Albergue de Peregrinos.

Por otro:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, así como justificar adecuadamente la misma.
- c) La Asociación en el desarrollo de la actuación objeto de la subvención regulada en el presente Convenio será responsable de realizar cuantos trámites legales sean oportunos, así como de los impuestos, tasas, etc. que se deriven de la misma.
- d) Destinar el importe de la subvención al fin establecido en este Convenio.
- e) Hacer constar que la actividad o actuación está subvencionada por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco.
- f) Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en todo caso en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- g) La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste de las actividades que constituyen el objeto de este convenio.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



CUARTA.-A efectos de justificar la ayuda económica concedida la Asociación de Amigos de los Caminos de Santiago de Medina de Rioseco deberá:

- Presentar hasta el día 17 de octubre de 2025 incluido, la justificación de la subvención de gastos efectuados en el ejercicio e integrada por la siguiente documentación:
 1. Memoria justificativa, en su caso, de la actividad o actividades subvencionadas.
 2. Cuenta justificativa que incorpore la relación de justificantes y/o facturas aplicadas a la realización de la actividad subvencionada.
 3. Fotocopias compulsadas de las facturas y comprobantes de pago efectuados al amparo del Convenio suscrito.
 4. Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 5. Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste de las actividades que constituyen el objeto de este convenio.

QUINTA.- Queda exonerado el beneficiario de la subvención concedida de la obligación de prestar garantía por el grado de arraigo y el prestigio que tiene en este municipio.

SEXTA.- El **pago** de la subvención acordada se efectuará una vez aprobada la justificación correspondiente. Si bien podrá anticiparse el 50% del importe de la subvención tras la firma del presente Convenio y previa solicitud del beneficiario, siempre y cuando se haya aportado la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina de Rioseco impuestas por las disposiciones vigentes y de no concurrencia de circunstancias ni prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones para el mismo objeto. ANEXO I que acompaña al Convenio.

.- Aceptación Protección de Datos. ANEXO II que acompaña al Convenio.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



SÉPTIMA.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No obstante, lo anterior, la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2024

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en lugar y fechas señalados.

EL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO
DE MEDINA DE RIOSECO

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS
DE LOS CAMINOS DE SANTIAGO A MADRID

Fdo.: David Esteban Rodríguez

Fdo.: Antonio Fuentes Barella

La Secretaria General

Fdo.: Yolanda López González